

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA  
AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO  
(AGCID) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.387/2023.**

Arica, 14 de abril de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018; Carta REC N°1000/2023, de fecha 14 de abril de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 11 de abril de 2023, se celebró convenio de colaboración entre Agencia Chilena De Cooperación Internacional Para El Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Tarapacá, por el cual se comprometieron a desarrollar un programa conjunto de becas para cursar estudios de pregrado en las carreras ofrecidas por esa casa de estudios, destinadas a jóvenes egresados de enseñanza secundaria provenientes de los países y zonas fronterizas de los países de Bolivia y Perú.

Que, el referido convenio cuenta con el Visto Bueno de todas entidades universitarias, como consta en timbre N° 074/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, mediante Carta REC N° 1000/23, de abril 14 de 2023.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 11 de abril de 2023, para la realización del **'PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTE PERUANOS Y BOLIVIANOS'** compuesto de nueve (9) páginas, rubricado por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese unavez tramitado totalmente el acto.

  
  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario (s) de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.EDE.ccg

  


14 ABR 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA - CHILE

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS

En Santiago de Chile, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCID" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, don **Enrique O'Farrill-Jullien**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.770.800-K, en adelante también denominada "la Universidad", representada por su Rector, Dr. **Emilio René Rodríguez Ponce**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

### PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias de cooperación internacional para el desarrollo.
2. Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador, le corresponde a la AGCID, promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como lo dispone el artículo 19 N° 10 de su Ley Orgánica.
3. Que, por su parte, la Universidad de Tarapacá, también denominada UTA, es una corporación de derecho público de educación superior, cuya misión es la formación continua de profesionales y postgraduados, como también lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la región de Arica y Parinacota.



4. Que, en el cumplimiento de sus funciones la AGCID y la UTA, se comprometieron a desarrollar un programa conjunto de becas para cursar estudios de pregrado en las carreras ofrecidas por esa casa de estudios, destinadas a jóvenes egresados de enseñanza secundaria provenientes de los países y zonas transfronterizas de los países Bolivia y Perú.
5. Que, el Programa de Becas de Integración Transfronteriza "BIT.UTA-MINEDUC", fue creado por la Universidad de Tarapacá en el marco del Convenio de Desempeño del Ministerio de Educación de Chile, teniendo por objetivo central posicionar a la Universidad de Tarapacá como agente de integración académica entre Bolivia, Perú y Chile.
6. Que, el aludido Programa cuenta con su propia normativa contenida en el "Reglamento de la beca de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia", aprobado por Decreto Exento N° 00.110/2012 del 24 de enero de 2012, de la Universidad de Tarapacá.
7. Que, el citado Reglamento regula la forma, condiciones, asignación y procedimiento bajo los cuales se otorgará la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de excelencia de Perú y Bolivia, que hayan obtenido sus licencias secundarias el año inmediatamente anterior a la postulación a la beca, para cursar estudios de pregrado en cualquiera de las carreras que dicte la Universidad de Tarapacá.
8. Que, la AGCID en cumplimiento de sus fines específicos y en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2023, contribuirá al financiamiento para la continuidad de las "Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-AGCID)", que desde el año 2010 implementa y gestiona la Universidad de Tarapacá.
9. Que, el programa de becas para estudios completos en las Facultades de la UTA, consistirá en el total financiamiento del plan de estudios, lo que considera el pago de matrícula, arancel, transporte desde y hacia sus ciudades de origen, asignación de libros, una vez al año, y gastos de manutención durante la vigencia de la beca, hasta un total de 50 beneficiarios.
10. Que, el contenido, procedimiento y obligaciones de los becarios de la Beca BIT. UTA-AGCID, se detallan en el Reglamento citado en el número 6 precedente, el cual constituye un documento Anexo al presente Convenio de Colaboración, que se entiende forma parte del mismo.
11. Que, la AGCID ha considerado, además, el Decreto Exento N° 118/2023 de fecha 01 de febrero 2023, mediante el cual se aprueba la proposición N°786, del Consejo Académico, que aprueba "Calendario Académico Universidad de Tarapacá 2023".
12. Que, en atención a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan y convienen suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### SEGUNDO: Obligaciones de la AGCID.

La AGCID, con el objeto de brindar apoyo y colaboración al Programa de Becas de Integración Transfronteriza creado por la Universidad de Tarapacá, se compromete a transferir a ésta, un total de \$ 156.000.000 (ciento cincuenta y seis millones de pesos chilenos), en una sola cuota, tan pronto haya entrado en vigencia el presente



convenio, los que se destinarán durante el año 2023 al financiamiento de un total de 50 becas (35 de continuidad para los/as alumnos/as de las promociones precedentes y 15 nuevas becas para alumnos/as de la promoción 2023) en los rubros y en los montos que se indican en el Anexo del presente convenio.

La transferencia de los recursos indicados en la presente cláusula por parte de la AGCID a la Universidad tiene por objeto mejorar las condiciones de la Beca BIT.UTA-MINEDUC, por lo que se traducirán en un complemento de los beneficios establecidos a favor de los becarios en el artículo 7° del Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo para todo efecto.

Los recursos transferidos por AGCID serán destinados a sufragar los siguientes ítems:

- a) Las cuotas de manutención, que serán por un monto, cada una, de trescientos mil pesos chilenos (\$300.000 unitario) y corresponderán a una por cada mes del Programa de Becas ya singularizado, pagándose las cuotas de las actividades académicas correspondientes, los primeros diez días de cada mes, verificándose el último pago en el mes de diciembre de 2023, en el entendido de realizarse las clases en modalidad presencial y/o semipresencial.
- b) Una cuota única por concepto de apoyo para compra de libros, que se hará entrega al inicio de las actividades presenciales del Programa de Becas por un monto de noventa mil pesos chilenos (\$90.000.-), el cual se pagará por una sola vez, por cada becario.
- c) Un monto único que oscilará, según el caso, entre veinte mil pesos chilenos (\$20.000.-) y un tope de ochenta mil pesos chilenos (\$80.000.-) que se pagará a cada becario/a, también en una cuota única y por una sola vez, por concepto de ayuda para traslados o pasajes en transporte terrestre interurbano desde y hacia sus países de origen y la ciudad donde cursan sus estudios. La variación del monto de esta cuota única dependerá de la distancia entre las ciudades de origen de los becarios y la ciudad de sede de la Universidad de Tarapacá en la que cursen sus estudios de pregrado.

Los montos aportados por AGCID no podrán ser objeto de ningún tipo de cobro por concepto de administración por parte de la Universidad.

### TERCERO. Obligaciones de la Universidad.

A través de la suscripción del presente instrumento, la Universidad se obliga a asumir los siguientes compromisos, para una adecuada ejecución y asignación de la Beca de Integración Transfronteriza para Estudiantes peruanos y bolivianos, en adelante, denominada "Beca BIT.UTA-AGCID":

- 1) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para fines de la Beca BIT, 50 estudiantes, conforme se señala en el Cuadro de Costos Estimativo adjunto a este instrumento en anexo, los cuales ascienden a un monto valorado de \$220.810.000.- doscientos veinte millones ochocientos diez mil pesos chilenos calculado en base a los montos actuales de matrícula y aranceles anuales de los/as Becarios/as.
- 2) La Universidad se compromete gestionar el programa BIT. UTA – AGCID conforme al Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, que incluye eximir



de pagos de arancel y matrícula a los becarios, durante el período lectivo de duración del programa de pregrado.

- 3) La Universidad deberá entregar a cada uno de los becarios beneficiados con el Programa BIT. UTA – AGCID, con residencia efectiva en la Región de Arica y Parinacota, los recursos aportados por AGCID, en los términos dispuestos en la cláusula precedente.
- 4) Realizar todas las gestiones referidas a la contratación del personal docente que se requiera para efectos del cumplimiento de los programas académicos de los becarios y proceder a la provisión y/o reproducción del material bibliográfico o de otra naturaleza que sea requerido.
- 5) Preparar y disponer de las condiciones materiales necesarias para un adecuado desarrollo de la Beca BIT.UTA-AGCID; de su difusión y de la convocatoria anual y proceso de selección.
- 6) Poner al servicio de la Beca BIT.UTA-AGCID los recursos propios en infraestructura que se requieran para su implementación y desarrollo.
- 7) Realizar todas las actividades de visibilidad destinada a que los beneficiarios de la Becas BIT.UTA-AGCID perciban adecuadamente la participación de la AGCID en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, de conformidad al presente convenio. Las actividades de visibilidad se concretarán entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en toda otra forma en que la Universidad estime pueda alcanzarse el objetivo señalado.

En particular, la Universidad deberá incluir el uso de los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: la **AGCID** y la **Universidad** en los materiales que se utilicen en los cursos del Programa. Asimismo, incluir a la **AGCID** en las ceremonias de inicio y clausura para los becarios aludidos en este convenio.

- 8) Designar un/a Funcionario/a Encargado/a del Programa BIT.UTA - AGCID quien será responsable de proporcionar a la **Agencia** la información sobre el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en virtud del presente convenio.
- 9) La **Universidad** deberá presentar mensualmente a la **AGCID** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCID** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCID** sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contratador.

La rendición de cuenta deberá estar firmada por el/a Funcionario/a Encargado/a del Programa BIT.UTA-AGCID, designado al tenor de lo dispuesto en el número ocho de la presente cláusula, debiendo acompañarse a dicha rendición, la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.



- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, de manera fácilmente visible.
- d. Estar timbrada con la Frase: "Rendida a AGCID".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contando desde la fecha de término de las actividades académicas sobre las que versa este instrumento, para su examen por parte de la **AGCID** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuenta pueda ser aprobada por la **AGCID**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem que corresponda del "Cuadro de Costos", anexo a este convenio. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el aludido cuadro según cada rubro o ítem allí señalado. La **AGCID** rechazará la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

Respecto de los fondos transferidos por la **Agencia** a la **Universidad**, esta última no podrá rendir cuenta con facturas propias o de personas relacionadas, a menos que sea expresamente autorizada para ello por **AGCID**.

- 10) Presentar durante el primer semestre del año 2023, la Convocatoria y cronograma de difusión y selección del Programa BIT.UTA-AGCID, para su continuidad en el año siguiente al presente convenio.
- 11) Entregar a la AGCID, a más tardar el 20 de enero del año 2024, un informe técnico que contenga una evaluación del cumplimiento de los objetivos técnicos y de ejecución financiera del Programa de Becas materia del presente convenio.

#### CUARTO: Destino, plazo de ejecución de los Recursos Transferidos y Cuenta Separada.

Los recursos que sean transferidos por AGCID a la Universidad en virtud del presente Convenio, deberán destinarse exclusivamente a financiar las becas del Programa BIT UTA-AGCID, de acuerdo al detalle señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

La Universidad podrá ejecutar los recursos transferidos por AGCID en virtud de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

De la misma manera, los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto de la Universidad, debiendo ser llevados en una cuenta contable por separado. Sin perjuicio de la anterior, el ejecutor deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

#### QUINTO. Comunicaciones entre las Partes.

Todas las comunicaciones oficiales entre la AGCID y la Universidad, relativas a la ejecución del Programa BIT.UTA-AGCID o del presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigidas al Director Ejecutivo de AGCID y al Rector de la Universidad, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos o estos designen especialmente para estos efectos, con copia a los Funcionarios/as Encargados/as de Proyecto en ambas entidades.



Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para una mejor coordinación del Proyecto, quien oficie de Funcionario/a Encargado/a del Proyecto de la Universidad se comunicará por vía electrónica o se reunirá en forma periódica y de común acuerdo con la contraparte que designe AGCID, para estos efectos, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Proyecto y cumplimiento del Convenio, así como las actividades, logros y dificultades durante su ejecución.

#### **SEXTO. Supervisión y Monitoreo.**

La AGCID estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del programa, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del mismo, de lo establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, la Universidad se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que AGCID realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SÉPTIMO: Cláusula Anticorrupción.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por el becario o cualquiera que intervenga en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>.

#### **OCTAVO: Cláusula de Género.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover y resguardar la equidad de género.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra





el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

#### **NOVENO: Modificaciones del Convenio.**

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la AGCID y la Universidad lo acordarán de común acuerdo, a través de la suscripción y aprobación de una modificación al presente instrumento.

Para estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación del Convenio, realizando una propuesta en tal sentido, la que deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del presente Convenio.

#### **DÉCIMO: Vigencia del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la fecha en que la **Agencia** apruebe las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentado por la **Universidad** respecto de la realización del Programa de Becas para el año 2023, de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta anteriores.

Cada parte se compromete a entregar a la otra una copia del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Del Término Anticipado del Convenio.**

En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades y/o recursos transferidos a través del presente Convenio para el Programa BIT.UTA-AGCID, la Agencia podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada a su representante y al domicilio indicado en la comparecencia.

Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá continuar entregando los beneficios a los Becarios, que impliquen la utilización de los recursos transferidos por AGCID para estos efectos y si así lo hiciera, la AGCID quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Cómputo De Los Plazos**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, estos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán días inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.



**DECIMO TERCERO: Resolución de Conflictos.**

Para efectos de la resolución de eventuales conflictos que, con motivo de la aplicación, implementación, interpretación de este convenio o cualquier otra relacionada con el mismo, tuvieren las partes las resolverán amigablemente y de común acuerdo, sin perjuicio de las facultades de los Tribunales Ordinarios de Justicia y de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

La personería del Director Ejecutivo, señor **Enrique O`Farrill-Julien**, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, en su calidad de Rector de la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma electrónicamente.



**ENRIQUE  
OFARRILL  
JULIEN**

Firmado digitalmente por  
ENRIQUE OFARRILL JULIEN  
Fecha: 2023.04.12 15:42:29  
-04'00'

**ENRIQUE O`FARRILL-JULIEN**

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo

**Emilio René  
Rodríguez  
Ponce**

Firmado  
digitalmente por  
Emilio René  
Rodríguez Ponce  
Fecha: 2023.04.11  
17:26:03 -04'00'

**EMILIO RENE RODRÍGUEZ PONCE**

Rector

Universidad de Tarapacá

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**PARA EL APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES  
PERUANOS Y BOLIVIANOS**

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL.	A.J.
[Signature]	[Signature]	[Signature]	[Signature]	[Signature]

17 ABR. 2023

074/23



**PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACION TRANSFRONTERIZA AGCID - UTA  
ANEXO - CUADRO ESTIMATIVO DE COSTOS AÑO 2023**

ITEM 50 becarios	Descripción	Monto AGCID \$	Descripción	Monto UTA \$
Manutención mensual \$ 300.000 unitario.	Desde marzo y hasta diciembre 2023.	150.000.000		
Apoyo para Libros \$ 90.000 unitario.	1 vez en año académico.	4.500.000		
Aporte Movilización. Véase Cláusula Segunda.	Traslados desde y hacia países de origen y estudios.	1.500.000		
Matrícula			Arancel Básico 50 matriculas	9.400.000
Arancel Anual			Arancel Diferenciado. Valor carrera por año.	211.410.000
<b>Totales \$</b>		<b>156.000.000</b>		<b>220.810.000</b>

**ENRIQUE  
OFARRILL  
JULIEN**

Firmado digitalmente por  
ENRIQUE OFARRILL  
JULIEN  
Fecha: 2023.04.12  
14:39:42 -04'00'



**ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN**  
Director Ejecutivo  
Agencia Chilena de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo

**Emilio René  
Rodríguez  
Ponce**

Firmado digitalmente por  
Emilio René  
Rodríguez Ponce  
Fecha: 2023.04.11  
17:34:27 -04'00'

**EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector  
Universidad de Tarapacá

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
PARA EL APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES  
PERUANOS Y BOLIVIANOS**



<b>RECTORÍA U.T.A.</b>				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

11 ABR 2023

074123

